

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0268

Como quiera el Despacho mediante proveído del 17 DE JUNIO inadmitió la demanda, para Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras¹, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, la pretensión 25, solicita la suma de \$32.032.249, por concepto de capital acelerado, y la certificación del banco indica la cantidad de \$17.448.612²

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número119 hoy 9-7-2021</p> <p style="text-align: center;">  El secretario, </p>
--

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

POR CONCEPTO DE CAPITAL ACELERADO DEL PAGARE así:

25. La suma de **\$32.032.249 pesos M/Ct**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.

2

51	5-ene-21	307,763	178,867	10,294	496,924	17,759,597
52	5-feb-21	310,985	175,820	10,119	496,924	17,448,612

Código de verificación:

29f6dec67a68610df996950a9eb1afec9eada17a12d5dd94427452a3996e4e85

Documento generado en 08/07/2021 08:39:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>